TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-089
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS INICIALES PARA RADICACIÓN CUENTA POR PAGAR (PRIMER y ÚNICO PAGO)	VERSIÓN: 11
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS	PÁGINA: 1 de 1

Uso exclusivo de cuentas por pagar

Cuenta por pagar N°		Obligación N°	

Contrato No.	808 - 2025
Periodo a cobrar	

Información del Contratista

Nombre o Razón social	CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA INNTIC	Tipo y numero de identificación	
Nombre y teléfono de contacto dela persona que radica			

#	1. DOCUMENTOS PRIMER PAGO	APLICA SI/NO	OBSERVACIÓN
1	GF-FO-142 CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS		
2	GC-FO-018 INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTAS (Con aval del supervisor)		
3	COPIA CONTRATO		
4	PÓLIZA Y CONSTANCIA DE APROBACIÓN (Si aplica)		
5	ACTA DE INICIO (Si Aplica)		
6	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
7	REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		
8	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A ARL		
9	PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL, ARL (Salud, Pension y ARL, aplica solo para contratista personas naturales)		
10	CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (Aplica solo para Proveedores - Personas Juridicas)		
11	FACTURA ELECTRÓNICA (Si aplica)		
12	EVIDENCIA DE APROBACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA (SIIF)		
13	FORMATO GF-FO-097 SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA		
14	FOTOCOPIA DE CÉDULA		
15	CERTIFICACIÓN BANCARIA		
16	COPIA RUT		
17	ENTRADA DE ALMACÉN (Si aplica)		
18	EVIDENCIA PUBLICACIÓN INFORME Y ANEXOS EN SECOP AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR		
19	SOPORTES PARA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (SI APLICA, INDIQUE CUÁLES EN OBSERVACIONES)		
#	**2. PARA PRIMER Y UNICO PAGO, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**	**APLICA SI/NO**	**OBSERVACIÓN**
20	GC-FO-020 INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA (Certificado de cumplimiento final)		
21	PAZ Y SALVO INVENTARIO EXPEDIDO POR EL GIT DE ALMACÉN (si aplica)		
22	EVIDENCIA PUBLICACIÓN EN SECOP INFORME FINAL		
#	**3. SI PARA EL PRESENTE PAGO, HUBO MODIFICACIÓN DE CONTRATO**	**APLICA SI/NO**	**OBSERVACIÓN**
23	DOCUMENTOS SOPORTES DE MODIFICACIÓN (minutas: cesión, terminación anticipada, adición, prórroga, suspensión, CDP, RP. Si aplica, en observaciones relacione cuales documentos y soportes adjunta)		

Nombre de la persona que recibe los documentos

"El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad dejar evidencia delos documentos recibidos para el pago el primer pago.
El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co".

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-142
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 5

CERTIFICACIÓN PARA PAGOS

Seleccione con x según corresponda:

Contrato: _x___ Aceptación de oferta: ____ Orden de compra: ____ Convenio: ____

El suscrito Director Administrativo y Financieroen su condición de supervisor de contrato interadministrativo No. 808 de diciembre de 2025, suscrito con CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA-INNTIC identificado con NIT 901.455.381-2 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEDALLAS CORRESPONDIENTES A LA CONDECORACIÓN "ORDEN DE BOYACÁ", EN LOS GRADOS DE COMENDADOR, OFICIAL Y CABALLERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0914 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, OTORGADAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL y de acuerdo el informe de actividades presentado por el contratista, certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato durante el periodo Diciembre.

VIGENCIA ACTUAL Y/O RESERVA: (Diligencie este cuadro solo para los contratos suscritos en la vigencia actual y/o que tengan saldos en reserva).

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA			
A **VALOR TOTAL** **VALOR + ADICIÓN (Si aplica)**	**B** **SALDO ACTUAL**	**C** **VALOR A PAGAR**	**D** **NUEVO SALDO DEL CONTRATO** **(B-C)**
$ 233.513.700	$233.513.700	$ 233.513.700	$0

Por lo anterior, solicito se realice el primer y único pago de la vigencia 2025 de conformidad con la FORMA DE PAGO, establecida en el contrato citado.

En caso de que se requiera liberar saldos, relaciónelo aquí:
Valor para liberar (si aplica) $0

Nota: Certifico que los servicios fueron prestados en el Municipio y/o Ciudad de: Bogotá

Para constancia se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Manuel Alejandro Lopez Rozo
Director Administrativo y Financiero

"El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad dejar evidencia delos documentos recibidos para el pago el primer pago. El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co"

INSTRUCTIVO (No imprimir)

CERTIFICACIÓN PARA PAGOS

Seleccione con x según corresponda:

Contrato: ____ Aceptación de oferta: ____ Orden de compra: ____ Convenio: ____

El suscrito (cargo del supervisor), en su condición de supervisor de (contrato, aceptación de oferta, orden de compra o convenio) Nº ____ del (dia) de (mes) de 20__, suscrito con (nombre del contratista) identificado con _____ cuyo objeto es _____ y de

INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTAS

1. INFORME No. 01

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	808 de 2025
Nombre del Contratista	CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA INNTIC
Periodo informe:	Del **04/12/2025** hasta el 31/12/2025
Plazo del contrato:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
Nombre y Cargo del Supervisor:	**Manuel Alejandro Lopez Rozo-Director Administrativo y Financiero**
Dependencia perteneciente:	**Dirección Administrativa y Financiera**
Tipo de Contratista:	Persona Natural ___ Persona Jurídica __X_

3. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR OS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEDALLAS CORRESPONDIENTES A LA CONDECORACIÓN "ORDEN DE BOYACÁ", EN LOS GRADOS DE COMENDADOR, OFICIAL Y CABALLERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0914 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, OTORGADAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SOPORTE O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Fabricar, embalar y entregar las medallas correspondientes a la Condecoración "Orden de Boyacá", en los grados de Comendador, Oficial y Caballero, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las normas establecidas en el Decreto 0914 de 2025.	1. Compra de materia prima para la elaboración de las medallas, material metálico, solicitud a nuestro proveedor de cintas internacional, y estuches de cuero. 2. Revisión de troqueles 3. Fabricación, estampado, pulido, baño y pintura	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC
Garantizar que las medallas cumplan con los más altos estándares de calidad, fidelidad	Verificación de materiales, control de calidad y validación de acabados finales, asegurando el cumplimiento de los	Actas de control de calidad Certificados técnicos

en los símbolos patrios, acabados y materiales, de acuerdo con los lineamientos del Ceremonial Diplomático y de Estado.	estándares exigidos para la condecoración.	Registros de revisión y aprobación
Presentar al Supervisor del contrato el diseño técnico final de cada grado de la condecoración para su validación y aprobación antes del inicio de la producción.	1. Se elaboran artes conforme a el Decreto de Medallas y condecoraciones y especificaciones del Ministerio de Relaciones.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC
Implementar un sistema de control de calidad durante todas las etapas de fabricación, documentando los procesos de verificación de materiales, grabados y acabados.	1. Se ejecuta plan de control de calidad previsto por la empresa fabricante para la elaboración de medallas	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC
Embalar y entregar las medallas en condiciones óptimas, garantizando la preservación de su integridad física, brillo y presentación, conforme a las especificaciones de embalaje definidas por el Ministerio	1. Se empacan los elementos en caja de cartón doble pared, de acuerdo con la cantidad establecida.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC
Entregar las medallas en las cantidades establecidas y dentro del plazo contractual, previa coordinación con el Supervisor y con registro detallado de recepción y entrega.	1. Se realiza entrega el día viernes 26 de diciembre de 2025 2. Se anexa remisión	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC
Informar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, el cronograma o la entrega de las medallas, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.	1. No existieron novedades	No aplica

Presentar el informe técnico de cumplimiento con los soportes de fabricación, control de calidad y entrega, para la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.	1. Se realiza revisión de materia prima requerida para la elaboración de las medallas. 2. Se revisan la existencia de los troqueles y su correcto funcionamiento. 3. El jefe de producción organiza el personal operativo para cada una de las etapas de producción. 4. Se establece un operario responsable	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC
Cumplir con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental durante la ejecución del contrato, procurando el uso racional de los recursos y la adecuada disposición de los residuos industriales generados.	1. Se implementan todos los protocolos de responsabilidad ambiental para la ejecución de los elementos	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: INNTIC

RUTA DE ACCESO A LA EVIDENCIA: Toda la información y evidencia de la ejecución de este contrato se encuentra cargada en la carpeta con la siguiente ruta: INNTIC

LUIS MAURICIO MUÑOZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INNTIC

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-018
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTAS	VERSION: 08
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 4

Observaciones: El contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales, ejecutando el objeto del contrato conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo establecido y con la calidad requerida.

Aprobado por:

NOTA: Certifico que se ha realizado la revisión de los soportes, anexos, y/o productos entregados por el contratista, los cuales evidencian y cumplen a entera satisfacción las obligaciones contractuales relacionadas.

MANUEL ALEJANDRO LOPEZ ROZO
Director administrativo y financiero

Anexo:
*Copia Pagos al Sistema de Seguridad Social Integral
*Factura. (si aplica)
*Certificado de cumplimiento del Supervisor/ interventor

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad informarle sobre asuntos relacionados con la gestión de la Entidad en desarrollo de nuestras funciones y; para solicitarle que evalúe la calidad de nuestros servicios.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Más información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co"

INFORME FINAL DE SUPERVISION/INTERVENTORIA
CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA No. 808 DE 2025

1. Manuel Alejandro Lopez Rozo Director Administrativo y Financiero en mi condición de supervisor del contrato **No**. 808 de 2025, suscrito con CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA-INNTIC, certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el contrato y con el pago al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales.

2.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SOPORTE O EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Planear, organizar y ejecutar actividades y eventos institucionales de bienestar definidos de común acuerdo con el fondo rotatorio del ministerio de relaciones exteriores.	Se planearon, organizaron y ejecutaron las actividades y eventos institucionales de bienestar definidos por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a las directrices y solicitudes realizadas.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Contar con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para el desarrollo de actividades, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura ,seguridad y accesibilidad.	El Fondo Mixto de la Cultura y las Artes han dispuesto de toda su capacidad técnica, logística y operativa para llevar a cabo la realización del evento de fin de año en condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y accesibilidad para la realización de los eventos realizados.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Presentar a consideración del supervisor el cronograma de actividades y la propuesta logística de cada evento antes de su ejecución.	Se presentó oportunamente a consideración del supervisor el cronograma detallado de actividades y la propuesta logística correspondiente a cada evento, de manera previa a su ejecución., así como la organización logística necesaria para el adecuado desarrollo de cada actividad.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Gestionar, cuando sea necesario , los permisos o autorizaciones locales requeridas para la realización de los eventos.	No fueron requeridas para la ejecución del contrato la solicitud de permisos o autorizaciones locales	.No aplica.
Presentar los informes técnico y financieros de cada actividad, con los soportes que acrediten la correcta inversión de los recursos, dentro de los plazos establecidos.	Se presentaron los informes técnicos y financieros de cada actividad dentro de los plazos establecidos en el contrato. Dichos informes incluyeron la descripción detallada de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos, los resultados obtenidos y los soportes financieros que acreditan la inversión de los recursos asignados.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto

Garantizar que el personal designado para la ejecución de las actividades cuenten con las condiciones de idónea y experiencia acreditada.	Se garantizó que el personal designado para la ejecución de las actividades contara con las condiciones de idoneidad, formación y experiencia acreditada, acordes con la naturaleza para desarrollar el objeto contractual.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Adoptar prácticas de gestión ambiental responsable, incluyendo la disposición adecuada de los residuos , uso eficiente de agua y energía, y mitigación de impactos.	Durante la ejecución del contrato, se adoptaron prácticas de gestión ambiental responsable, implementando acciones orientadas a la adecuada disposición de los residuos generados, el uso eficiente del agua y la energía, y la mitigación de impactos ambientales asociados a las actividades desarrolladas. Estas medidas se aplicaron de manera consciente y sistemática, contribuyendo al cumplimiento de principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Rendir cuentas al fondo rotatorio del ministerio de relaciones exteriores sobre el uso de recursos y reintegrar cualquier saldo no ejecutado dentro de los plazos establecidos dentro del contrato.	Se rindió cuentas al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el uso de los recursos asignados, mediante la presentación de informes financieros. Asimismo, se efectuó se adjunta oficio explicando la situación correspondiente a la contratación del trasporte para el evento de cierre de año donde se realización otro evento el 23 de Diciembre, dando cumplimiento a las obligaciones financieras y administrativas pactadas.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Cumplir las políticas institucionales de la entidad y las disposiciones que emita el supervisor.	Se cumplió de manera estricta las políticas institucionales de la entidad y acató las disposiciones, lineamientos y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. Este cumplimiento se reflejó en la adecuada ejecución de las actividades, la atención oportuna de recomendaciones y el respeto por los procedimientos administrativos establecidos.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto
Responder por las actuaciones, emisiones o perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato o de su subcontratistas si lo hubiera.	Se respondió de manera integral por las actuaciones, omisiones, emisiones o perjuicios que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, así como por las actuaciones de sus subcontratistas. Durante la ejecución contractual se logró un desarrollo adecuado de las actividades, evidenciándose un manejo responsable y diligente de las obligaciones asumidas.	Se remiten los soportes correspondientes a través de link: 721-2025 Fondo Mixto

RUTA DE ACCESO A LA EVIDENCIA: Toda la información y evidencia de la ejecución de este contrato se encuentra cargada en la carpeta con la siguiente ruta:

SEGUIMIENTO DE RIESGOS CONTRACTUALES		
RIESGO DETECTADO EN LA MATRIZ DE RIESGOS	**SEGUIMIENTO REALIZADO**	**OBSERVACIONES ADICIONALES**

3. Asimismo, el balance económico del contrato/convenio/orden de compra a la fecha es:

	$ VALOR
A. Valor Inicial del Contrato/Convenio/Orden de Compra	$233.513.700
B. Valor adición(es) del Contrato/Convenio/Orden de Compra. Modificación N.	$
C. Valor reducción(es) del Contrato/Convenio/Orden de Compra. Modificación N.	$
D. Valor total del Contrato/Convenio/Orden de Compra (A+B-C)	$233.513.700

E. Valor ejecutado y pagado del Contrato/Convenio/Orden de Compra	$0
F. Valor ejecutado del Contrato/Convenio/Orden de Compra pendiente por pagar	$233.513.700
G. Valor total ejecutado del Contrato/Convenio/Orden de Compra (E+F)	$233.513.700

H. Valor liberado del Contrato/Convenio/Orden de Compra	$
I. Valor a liberar del Contrato/Convenio/Orden de Compra (D-G-H)	$
J. Valor final del Contrato/Convenio/Orden de Compra (D-H-I)	$233.513.700

Justificación del valor pendiente por pagar al contratista o por liberar

Según la clausula cuarta del contrato donde especifica como condiciones de pago un pago único contra entrega

4. En consecuencia, el contratista SI ____ NO____ cumplió con la ejecución del contrato/orden de compra.

CALIFICACIÓN	**MALO (1)**	**REGULAR (2)**	**BUENO (3)**	**EXCELENTE (4)**

JUSTIFICACIÓN[1]				

Recomendaciones y/o concepto del supervisor y/o interventor[2]:

Se recomienda la liquidación del contrato, toda vez que el mismo fue ejecutado en su totalidad y se evidencia cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

NOTA: Certifico que se ha realizado la revisión de los soportes, anexos, y/o productos entregados por el contratista, los cuales evidencian y cumplen a entera satisfacción las obligaciones contractuales relacionadas.

MANUEL ALEJANDRO LOPEZ ROZO
Director Administrativo y Financiero

[1] De acuerdo con la calificación, el supervisor deberá justificar y enumerar los logros de mayor relevancia alcanzados por el proveedor dentro de la ejecución del contrato o convenio.

[2] El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad informarle sobre asuntos relacionados con la gestión de la Entidad en desarrollo de nuestras funciones y; para solicitarle que evalúe la calidad de nuestros servicios.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co"

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-097
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	PAGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.

Para dar cumplimiento a las Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

Está catalogado como:
Gran Contribuyente ☐ No responsable de IVA ☐ Responsable de IVA [x] Consorcio ☐ Unión Temporal ☐

Otro ☐ Cuál? _____

Nombre / Razón Social

CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ENTIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

Es persona — Nacional [X] — Extranjera [ ]

Tipo documento — Cédula de Ciudadanía [ ] — Cédula Extranjería [ ] — Otro [X]

Cédula de Ciudadanía / NIT: 9 0 1 4 5 5 3 8 1 — DV: 2

Lugar y fecha de expedición: _____ Día: ___ Mes: ___ Año: ___

Dirección: CALLE 141 No. 9-40 OFICINA 101

Teléfono Celular: 3103046193

País: COLOMBIA Ciudad: BOGOTÁ

Correo Electrónico: info@inntic.gov.co

Nombre del Representante Legal: LUIS MAURICIO MUÑOZ GONZALEZ

No. de Identificación: 7 5 0 7 0 4 8 4

Tipo Representante Legal (Ingrese el número de acuerdo a la lista A): 1

Lugar y fecha de expedición: _____ Día: ___ Mes: ___ Año: ___

NOTA: Los datos de identificación deben corresponder con los suministrados a la entidad financiera.

INFORMACIÓN BANCARIA

Entidad Financiera: _____

Tipo de cuenta: Ahorros ☐ Corriente ☐

No. de la Cuenta: _____

No. de la Cuenta de la Fiduciaria (si aplica): _____

Dirección Entidad Financiera: _____

País: _____ Ciudad: _____

Igualmente declaro que la cuenta actualmente se encuentra activa.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

1. Es responsable de IVA? SI [X] No ☐
2. Esta catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN? SI ☐ Resolución _____ No ☐
3. Esta obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá? SI ☐ No ☐
4. Indique el código de actividad económica (CIIU) _____ y la tarifa correspondiente _____
5. Descripción código de actividad económica (CIIU) _____
6. Presenta declaración de renta? SI ☐ No ☐
7. 7 Pertenenece al Regimen simple de tributacion? Si ☐ No ☐

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-097
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	PAGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.

INFORMACIÓN EMPRESARIAL

1. Tipo de Organización Empresarial (Ingrese el número de acuerdo a la lista B) ☐

2. Tipo de capital Mixto ☐ Privado ☐ Público ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal ☐

FIRMA

BOGOTÁ 26/12/2025
CIUDAD Y FECHA

LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL

01 Representante legal de personas jurídicas
02 Revisor Fiscal
03 Mandatario o apoderado general
04 Padres por sus hijos
05 Albaceas
06 Donatario o asignatario
07 Tutores y curadores por los incapaces
08 Otros Cuál? _____

LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

01 Cooperativa
02 Empresa unipersonal
03 Empresa comunitaria
04 Sociedad de hecho
05 Entidad pública
06 Pre-cooperativa
07 Sociedad Anónima
08 Sociedad Colectiva
09 Asociaciones mutualistas
10 Empresa solidaria de salud
11 Entidad sin animo de lucro
12 Federación o confederación
13 Fondo de empleados
14 Empresa industrial y comercial del estado
15 Empresa servicios en las formas de administración publica
16 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo
17 Instituto auxiliar de economia solidaria
18 Sociedad comandita por acciones
19 Sociedad comandita simple
20 Sociedad de economía mixta
21 Sociedad Limitada
22 Sucursal de sociedad extranjera
23 Sociedad por acciones simplificadas SAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus decretos reglamentarios, es el responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. Por lo anterior, al consignar sus datos y suscribir el presente formato se entenderá que manifiesta su consentimiento expreso y autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio para que puedan tratar sus datos personales, los cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a obligaciones, legales, contractuales y realizar el registro del beneficiario del pago en el Sistema de Integrado de Información Financiera - SIIF.
El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la ley. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co

CORPORACION PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC
NIT 901.455.381-2
CR 13 96 67
Tel: (601) 3108859126
Bogotá - Colombia
financiero@inntic.gov.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. INFE 92

Señores	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
NIT	860.511.071-6	**Teléfono**	(601) 3814000
Dirección	CR 5 9 03	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	27/12/2025, 11:03
Expedición	27/12/2025, 11:04
Vencimiento	29/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	CONTRATO 808 - 2025 FONDO ROTATORIO MRE	1.00	196,230,000.00	37,283,700.00	196,230,000.00	233,513,700.00

Total items: 1

Total Bruto	196,230,000.00
IVA 19% Servicios	37,283,700.00
Total a Pagar	233,513,700.00

Valor en Letras:
Doscientos treinta y tres millones quinientos trece mil setecientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Débito Ahorro - Contratos CxC - Cuota No. 001 vence el 2025-12-29 por $ 233,513,700.00

Observaciones:
DESEMBOLSO CORRESPNDIENTE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FONDO ROTATORIO MRE, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO #$No. 808 de 2025;manuelalejandro.lopez@cancilleria.gov.co

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101378325 aprobado en 20251109 prefijo INFE desde el número 64 al 500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9412, Actividades de asociaciones profesionales Tarifa 9.66 X 1000
CUFE: cce23055ac707a086eea6abed33e834c8f20c60552a4e376badde729b60ea7980a7ea1eaa0734517ba790b8749175781

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN
Si EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO
LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.
LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION
EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO
EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4303668695

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000074029 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	05	12	2025

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	05	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.455.381-2**

DIRECCIÓN: CARRERA 13 96 67 OFICINA 508 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3103046193

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.511.071-6**

BENEFICIARIO: **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.511.071-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	03/12/2025	30/04/2026	46,702,740.00
CALIDAD DEL BIEN	03/12/2025	30/04/2026	46,702,740.00

BENEFICIARIOS
NIT 860511071 - FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. 808 DE 2025, DE FECHA 03/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE LAS MEDALLAS CORRESPONDIENTES A LA CONDECORACIÓN ORDEN DE BOYACÁ, EN LOS GRADOS DE COMENDADOR, OFICIAL Y CABALLERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0914 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, OTORGADAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****93,405,480.00	$ **********75,748	$****15,000.00	$ *******17,242	$ **********107,990

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
H RUBIO ASESORES DE SEGUROS LTDA	10179	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVIO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2,012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430366869

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADB207B0909F47856 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Contratos

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyleal	Yeison Leonardo Leal Usme
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	11-02-00	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-04-11:27 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 329725 de fecha 2025-11-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	426025	**Fecha Registro:**	2025-12-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		11-02-00 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	233.513.700,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	233.513.700,00	**Saldo x Obligar:**	233.513.700,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901455381	**Razón Social:**	CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	309000613	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	49765525	**Nombre:**	ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	808-2025	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2025-12-04

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
110200 FONRELACIONES	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN, SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	Nación	10	CSF		233.513.700,00	0,00		
					Total:	233.513.700,00	0,00	233.513.700,00	233.513.700,00

Objeto:	Prestar servicios para la elaboración de las medallas correspondientes a la condecoración Orden de Boyacá en los grados de Comendador, oficial y caballero conforme a lo dispuesto en el decreto 0914 del 13 de agosto de 2025.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
110200	FONRELACIONES	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	233.513.700,00	233.513.700,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REMISIÓN No. 112

SEÑORES
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FECHA **26/12/2025**

CIUDAD **BOGOTÁ**

CONCEPTO **CONTRATO 808 DE 2025**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MEDALLA ORDEN DE BOYACA COMENDADOR	24
JUEGO DE MEDALLA CONDECORACION ORDEN DE BOYACA	19
JUEGO DE MEDALLA ORDEN DE BOYACA CATEGORIACABALLERO	471
TOTALES	**514**

ENTREGADO POR
SANDRA MILENA LOPEZ
CC 55.131.627



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1973**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-AGO-1991 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0900100-35099691-M-0075070484-20020217 **04848** 02046A 01 123649934

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7075070484
NUMERO

MUÑOZ GONZALEZ
APELLIDOS

LUIS MAURICIO
NOMBRES

Mauricio Muñoz
FIRMA



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141223675293

(415)7707212489984(8020) 000014122367529 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 5 3 8 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC

36. Nombre comercial	37. Sigla
	INNTIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 A 1397 OF 1303 ED BOULEVAR TEQUENDAMA

42. Correo electrónico info@inntic.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 6 7 1 6 1 6	3 1 0 8 8 5 9 1 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 2	2 0 2 1 0 2 1 0	8 5 6 0	2 0 2 2 0 1 0 1		6 2 0 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ GONZALEZ LUIS MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223675293

(415)7707212489984(8020) **000014122367529 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 5 3 8 1	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		0 1 9
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 1 0	2 0 2 5 1 0 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 1 2	2 0 2 5 1 1 1 4
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 5 8 6 6 8	S 0 0 5 8 6 6 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 1 0	
81. Hasta	2 1 2 3 0 1 2 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 6 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razon social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141223675293

(415)7707212489984(8020) 000014122367529 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 5 3 8 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 5 0 7 0 4 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	GONZALEZ	LUIS	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223675293

(415)7707212489984(8020) **000014122367529 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 5 3 8 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 2 4 8 0 0 4	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 3 0	2 0 2 4 1 0 2 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 7 3 4 1 3	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: RED UNIVERSITARIA REDU

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223675293

(415)7707212489984(8020) 000014122367529 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 5 3 8 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 7 0 7 9 2 0 8		3 1 8 1 7 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AGUDELO	MORENO	STIVEN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 1 2 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 5 3 1 2 0		2 8 4 2 1 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BELALCAZAR	GONZALES	ANGELA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 7 3 0

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC** identificado(a) con **número 901.455.381** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorrodiario No 00130309000200000613** aperturada el **24 de noviembre de 2025**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

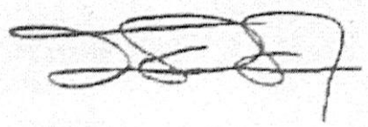
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **309000613**
10 dígitos: **0309000613**
16 dígitos: **0309000200000613**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **24** de **noviembre** de **2025** a las **10:22**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, 6 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y el Decreto No.0987 del 16 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentran las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4° del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores *"Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso"*, e *"Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo."*, respectivamente.

Que, en este orden, Mediante el Decreto No.0914 del 13 de agosto de 2025, el Gobierno Nacional otorgó la Condecoración "*Orden de Boyacá*" en los grados de Comendador, Oficial y Caballero a miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en reconocimiento a los servicios eminentes prestados a la República de Colombia.

Que, en virtud de dicho decreto, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinar los aspectos relacionados con el ceremonial oficial del Estado y, en consecuencia, disponer la elaboración y entrega de las medallas oficiales que materializan la distinción conferida por el Presidente de la República, en su calidad de Gran Maestre de la Orden.

La ejecución de este mandato requiere la fabricación de las medallas oficiales "Orden de Boyacá" en los grados Comendador, Oficial y Caballero, las cuales deben cumplir estrictamente con las especificaciones heráldicas, simbólicas y técnicas establecidas por la normativa vigente. Estas piezas constituyen símbolos de Estado, por lo que su diseño, materiales y acabados deben garantizar fidelidad a los emblemas nacionales, uniformidad en su presentación y durabilidad en el tiempo.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Fondo Rotatorio, como entidad ejecutora de las actividades administrativas, financieras y logísticas del Ministerio, no dispone de la infraestructura técnica ni de la capacidad industrial especializada para producir las medallas con los estándares de precisión y calidad exigidos para este tipo de condecoraciones. Por ello, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con una entidad pública que cuente con la capacidad tecnológica, experiencia y medios productivos adecuados para la fabricación de las piezas, asegurando su conformidad con los lineamientos oficiales.

Que, en consecuencia, con lo anterior, se requiere una entidad pública que cuente con la idoneidad técnica, capacidad tecnológica y experiencia comprobada para ejecutar un contrato de estas características, que involucra la fabricación industrial de medallas oficiales de la República de Colombia, con altos estándares de precisión, fidelidad simbólica y cumplimiento de las normas heráldicas y protocolarias vigentes.

Que, la Corporación Pública de Innovación en Tecnología – INNTIC es una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, según lo establecido en sus estatutos, aprobados de conformidad con la Ley 489 de 1998. Esta naturaleza jurídica permite que la entidad celebre contratos y acuerdos interadministrativos en los términos del artículo 95 ibídem y del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, INNTIC tiene por objeto el desarrollo, diseño, creación, producción, ensamblaje, provisión, comercialización y suministro de bienes, productos, equipos, herramientas, soluciones y servicios tecnológicos e industriales, así como la ejecución de actividades de innovación, manufactura especializada y asistencia técnica dirigida a entidades estatales. Estas facultades están expresamente incorporadas dentro de su objeto misional como actividades propias, permanentes y directamente autorizadas por su régimen jurídico interno.

Que, el alcance del objeto institucional de INNTIC no se limita a actividades de innovación tecnológica estricta, sino que comprende de manera explícita la capacidad de desarrollar procesos de diseño, fabricación, producción industrial, ensamblaje, suministro y manufactura de precisión aplicables a bienes físicos que requieran estándares técnicos específicos. Esta amplitud funcional se encuentra recogida en los apartados estatutarios que habilitan a la entidad para ejecutar servicios y productos industriales de carácter técnico, lo que incluye actividades de transformación de materiales, elaboración de bienes institucionales y producción de elementos que deben ajustarse a especificaciones técnicas estrictas.

Que, en consecuencia, las competencias estatutarias permiten concluir que INNTIC cuenta con habilitación legal suficiente para la fabricación de bienes institucionales que, como las medallas oficiales de la "*Orden de Boyacá*", requieren procesos de manufactura técnica, precisión en los materiales, control de calidad, estandarización y ajuste a normas heráldicas y simbólicas.

Que, adicionalmente, la experiencia acreditada por INNTIC mediante certificación expedida el 25 de octubre de 2024 demuestra que la entidad ha ejecutado previamente contratos interadministrativos para la producción y entrega de medallas oficiales de órdenes honoríficas de la República de Colombia, como la "*Orden al Mérito José María Córdova*", la "*Orden Antonio Nariño*" y la "*Orden José Fernández Madrid*". Esta trayectoria confirma no solo su capacidad operativa y tecnológica, sino también su conocimiento específico de la normativa protocolaria, heráldica y técnica aplicable a este tipo de símbolos oficiales.

Que, la celebración del presente contrato interadministrativo garantiza el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, optimizando los recursos públicos y promoviendo la eficiencia administrativa, conforme a los principios de colaboración interinstitucional establecidos en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que habilitan la contratación directa entre entidades estatales.

Que el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa.**

Que, en sesión No. 31 del comité asesor de contratación celebrado el 25 de noviembre de 2025, los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que, el valor del contrato interadministrativo a celebrar será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS M/CTE ($233.513.700)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y/o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar,

Que, la presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.329725 del 21 de noviembre de 2025, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del Contrato Interadministrativo, en la oficina Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Contrato Interadministrativo **No.808 de 2025** con La **CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC** identificado con NIT.**901.455.381-2**

SEGUNDO: El objeto del contrato interadministrativo es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEDALLAS CORRESPONDIENTES A LA CONDECORACIÓN "ORDEN DE BOYACÁ", EN LOS GRADOS DE COMENDADOR, OFICIAL Y CABALLERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0914 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, OTORGADAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL."***

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: El valor del contrato interadministrativo será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS M/CTE ($233.513.700),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y/o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme la desagregación discriminada en las consideraciones del presente acto administrativo. Suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Inversión **No.329725 del 21 de noviembre de 2025**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

QUINTO: Las condiciones del contrato, la justificación técnica y demás documentos previos del contrato y sus anexos podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina de Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
y Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE

Revisó: Asesor Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Jessica Stefania Gutièrrez Agudelo– Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Dirección Adm.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyleal	Yeison Leonardo Leal Usme
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	11-02-00	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Fecha y Hora Sistema:	21/11/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	329725	**Fecha Registro:**	2025-11-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	11-02-00 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	233.513.700,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	233.513.700,00	**Saldo x Comprometer:**	233.513.700,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	350225	**Fecha Registro:**	2025-11-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
110200 FONRELACIONES	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	233.513.700,00	0,00	233.513.700,00	233.513.700,00	0,00

Objeto:	1013-DIAF Prestar los servicios para elaboración y suministro de las medallas correspondientes a la condecoración Orden de Boyacá, en los grados de comendador, oficial y caballero, conforme a los dispuesto en el decreto 0914 del 13 de agosto de 2025

Firma Responsable

INNTIC
Corporación Pública de
Innovación en Tecnología

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN PÍBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – "INNTIC" NIT. 901.455.381-2

CERTIFICA QUE:

1. *De acuerdo con los documentos soportes* **CORPORACIÓN PÍBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – "INNTIC" NIT. 901.455.381-2,** *la sociedad en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 10 de agosto de 2003, ha efectuado los pagos correspondientes al* ***SISTEMADE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL*** *(salud, pensión y riesgos laborales) y* ***APORTES PARAFISCALES*** *(Sena, ICBF, y Caja de Compensación) así:*

Aportes	Cancelado Hasta
Salud	diciembre 2025
Pensión	noviembre 2025
Riesgos Laborales	noviembre 2025
Sena	noviembre 2025
ICBF	noviembre 2025
Caja de Compensación Familiar	noviembre 2025

2. *Que de acuerdo con los documentos soporte, la compañía durante los últimos seis (6) meses hasta el mes de diciembre de 2025, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de obligaciones laborales.*

3. *Dichos pagos fueron realizados por medio de la planilla única, a las diferentes entidades según la siguiente descripción:*

Ciudad	Fecha de Pago	Planilla
Bogotá	19 de diciembre de 2025	**799817366**

Se expide en Bogotá a los diez y nueve (19) días del mes de diciembre de 2025, a la solicitud de **CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – "INNTIC"** destino al interesado.

LUIS MAURICIO MUÑOZ GONZALEZ
C.C. 75.070.484
Representante Legal

Stiven Agudelo M.

STIVEN AGUDELO MORENO
C.C. 1.107.079.208
T.P. 318178 - T
Revisor Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:
91A64A2EF2816C22

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **STIVEN AGUDELO MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1107079208 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 318178-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ***

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI | BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901455381
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION PUBLICA DE INNOVACION EN TECNOLOGIA - INNTIC
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 13 96 67
TELÉFONO:	5859126
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR
CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades de asociaciones profesionales
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:	7998173366
TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES noviembre AÑO 2025
PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	1
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/19
NUMERO AUTORIZACIÓN:	2022778699

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	3	$ 2.611.600	$ 0	$ 0	$ 50.000	$ 50.000	$ 1.700	$ 200	$ 2.711.600	$ 1.900	$ 2.713.500
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 846.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 600	$ 0	$ 846.400	$ 600	$ 847.000
SUBTOTALES:										$ 3.558.000	$ 2.500	$ 3.560.500

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 453.800	$ 0	$ 300	$ 0	$ 453.800	$ 300	$ 0	$ 454.100
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.911.300	$ 0	$ 1.300	$ 0	$ 1.911.300	$ 1.300	$ 0	$ 1.912.600
MIN002	MIN002-ADRES REGIMEN EXCEPCION	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 336.500	$ 0	$ 300	$ 0	$ 336.500	$ 300	$ 0	$ 336.800
SUBTOTALES:													$ 2.701.600	$ 1.900	$ 0	$ 2.703.500

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 113.000	$ 113.000	$ 100	$ 0	$ 113.100
SUBTOTALES:									$ 113.000	$ 100	$ 0	$ 113.100

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 864.600	$ 600	$ 865.200
SUBTOTALES:			$ 864.600	$ 600	$ 865.200

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	4	$ 648.500	$ 500	$ 649.000
PASENA	PASENA - SENA	4	$ 432.400	$ 300	$ 432.700
SUBTOTALES:			$ 1.080.900	$ 800	$ 1.081.700

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE / NOVEDADES

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1007120829	FLOREZ MARTINEZ GLORIA MITCHELL	DEPEND		$ 2.691.664	FIJO			NO																	
2	CC 1045739433	FREITTES PEÑARANDA JOAO MANUEL	DEPEND		$ 3.630.372	FIJO			NO																	
3	CC 1098771185	ALVERNIA NIGARITA JANER ALI	DEPEND		$ 10.000.000	FIJO			NO																	
4	CC 59653120	BELALCAZAR GONZALES ANGELA PATRICIA	DEPEND		$ 5.290.000	FIJO			NO																	

SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN

N°	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
1	230301-PORVENIR	30	$ 2.691.664	$ 430.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 430.700
2	230301-PORVENIR	30	$ 3.630.372	$ 580.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 580.900
3	230301-PORVENIR	30	$ 10.000.000	$ 1.600.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.700.000
4	231001-COLFONDOS	30	$ 5.290.000	$ 846.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 846.400

SEGURIDAD SOCIAL – SALUD / ARP

N°	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
1	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 2.691.664	$ 336.500	$ 0	$ 336.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.691.664	1	$ 14.100
2	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.630.372	$ 453.800	$ 0	$ 453.800	14-11 - ARL SURA	30	$ 3.630.372		$ 19.000
3	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 10.000.000	$ 1.250.000	$ 0	$ 1.250.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 10.000.000	1	$ 52.200
4	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 5.290.000	$ 661.300	$ 0	$ 661.300	14-11 - ARL SURA	30	$ 5.290.000		$ 27.700

PARAFISCALES

N°	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	30	$ 2.691.664	CCF24-COMPENSAR	$ 107.700	$ 53.900	$ 80.800	$ 0	$ 0
2	30	$ 3.630.372	CCF24-COMPENSAR	$ 145.300	$ 72.700	$ 109.000	$ 0	$ 0
3	30	$ 10.000.000	CCF24-COMPENSAR	$ 400.000	$ 200.000	$ 300.000	$ 0	$ 0
4	30	$ 5.290.000	CCF24-COMPENSAR	$ 211.600	$ 105.800	$ 158.700	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 8.324.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.107.079.208**
AGUDELO MORENO

APELLIDOS
STIVEN

NOMBRES

Steven Agudelo Moreno

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1993**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-NOV-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00356675-M-1107079208-20120120 0028976908A 1 37627326

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

318178-T



STIVEN
AGUDELO MORENO
C.C. 1107079208
RES. INSCRIPCION 486 DEL 08/11/2023
UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

368090 372894

Escaneado con CamScanner

230382/0823

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 808 de 2025

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC**
NIT.:	**901.455.381-2**
OBJETO:	***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEDALLAS CORRESPONDIENTES A LA CONDECORACIÓN "ORDEN DE BOYACÁ", EN LOS GRADOS DE COMENDADOR, OFICIAL Y CABALLERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0914 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, OTORGADAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL***
PLAZO:	Hasta el **31 de diciembre de 2025**, a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS M/CTE ($233.513.700),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios para la elaboración de las medallas correspondientes a la condecoración "*Orden de Boyacá*", en los grados de comendador, oficial y caballero, conforme a lo dispuesto en el decreto 0914 del 13 de agosto de 2025, otorgadas al personal de las fuerzas militares y de la policía nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones Técnicas se encuentran en los documentos previos que soportan esta contratación, y que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($233.513.700),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.329725 del 21 de noviembre de 2025, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

PARAGRAFO 1: Los precios establecidos en el presente contrato se encuentran incluidos en el Anexo de oferta Económica del contratista que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

- ✓ **PAGO ÚNICO CONTRA ENTREGA**: El Fondo Rotatorio reconocerá el valor correspondiente una vez la INNTIC presente la factura debidamente elaborada, realice la entrega de las medallas conforme a las condiciones técnicas solicitadas y el certificado de recibo a satisfacción emitido por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO pagará la suma a EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, informes, certificado del cumplimiento a los aportes a seguridad social y parafiscales, para lo cual deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada y aprobados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y los documentos soporte debidamente aprobados, siempre que se cumplan los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, el pago deberá ser tramitado conforme a las fechas que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo. Los pagos producto del presente contrato interadministrativo serán consignados en la cuenta bancaria que la **CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC** indique para tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el **31 de diciembre de 2025**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, establecidas en el estudio previo y en el presente contrato.
2. Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.

4. Reportar al Supervisor de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del Contrato y atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato. .
5. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
8. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
9. **EL CONTRATISTA**, realizará bajo su absoluta responsabilidad, con utilización de sus propios elementos y medios idóneos, el cumplimiento pleno de las obligaciones del presente contrato.

B. ESPECIFICAS

1. Fabricar, embalar y entregar las medallas correspondientes a la Condecoración "Orden de Boyacá", en los grados de Comendador, Oficial y Caballero, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las normas establecidas en el Decreto 0914 de 2025.
2. Garantizar que las medallas cumplan con los más altos estándares de calidad, fidelidad en los símbolos patrios, acabados y materiales, de acuerdo con los lineamientos del Ceremonial Diplomático y de Estado, así como garantizar que cada una de las cajas de las medallas cuenten con el logo institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Presentar al Supervisor del contrato el diseño técnico final de cada grado de la condecoración para su validación y aprobación antes del inicio de la producción.
4. Implementar un sistema de control de calidad durante todas las etapas de fabricación, documentando los procesos de verificación de materiales, grabados y acabados.
5. Embalar y entregar las medallas en condiciones óptimas, garantizando la preservación de su integridad física, brillo y presentación, conforme a las especificaciones de embalaje definidas por el Ministerio.
6. Entregar las medallas en las cantidades establecidas y dentro del plazo contractual, previa coordinación con el Supervisor y con registro detallado de recepción y entrega.
7. Informar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, el cronograma o la entrega de las medallas, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
8. Presentar el informe técnico de cumplimiento con los soportes de fabricación, control de calidad y entrega, para la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
9. Cumplir con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental durante la ejecución del contrato, procurando el uso racional de los recursos y la adecuada disposición de los residuos industriales generados.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1) Cumplir y desarrollar el objeto del presente Contrato.
2) Girar oportunamente los recursos establecidos en el presente Contrato con destinación específica al desarrollo del objeto de acuerdo con la programación de pagos del Ministerio, previo cumplimiento de los requisitos para el pago

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través del (a) **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces, quien es designado por el competente contractual y será notificada mediante correo electrónico y se denominara el supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULA DECIMA – LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, las partes procederán a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o terminación anticipada. Para ello, se elaborará un acta de liquidación en la que se consignará un balance detallado de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos administrativos, financieros y técnicos, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En dicha acta se dejará constancia, entre otras del estado de cumplimiento del objeto del Contrato, el estado de los bienes, equipos y recursos asignados, verificando su correcto uso y, en caso de ser aplicable, su restitución o reposición, la conciliación de cuentas y aspectos financieros desembolsados, observaciones y recomendaciones finales sobre la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes en la liquidación del Convenio, se aplicarán los mecanismos de solución de controversias previstos en el ordenamiento jurídico

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se

comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables **AL CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **LA CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por la **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas que lo regules y/o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: LA CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LA CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del Contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012

y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

LA **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a la **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y deberá hacer entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

LA CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, licita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **LA CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – GARANTÍAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6 una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Aplica	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
Aplica	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen. La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando esta sea exigida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. -. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar - Secretaria General
Revisó: Asesor Contratista Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Jessica Gutierrez – Contratista Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos